



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN  
Falan Tolima, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Nelson Enciso Londoño  
RADICACION: 73-270-40-89-001-2023-00080-00

Revisada la presente demanda se observa lo preceptuado en el artículo 82 del estatuto General del Proceso en el acápite de los hechos y pretensiones, no es acorde al pagare No. 4866470212060131, toda vez que allí se plasma el numero de un pagare distinto.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso. “Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales.”, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan,  
RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO. Reconocer personería a la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
FALAN  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la  
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 48 de hoy 18 de octubre de 2023.**

SECRETARIO.

  
ANDRES CAMILO GONZALEZ